

D. Tomás Serrano Martín contra resolución de fecha 20 de abril de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC05/116), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actor la cantidad de 692,37 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 304/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 304 de 2005, promovido por el Procurador Sr. Muñoz Mohedano, en nombre y representación de ISIDRO MARTÍN MAESTRE Y VÍCTOR MARTÍN PERIÁÑEZ, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y asistida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre:

“Resoluciones de la 18.01.05 del Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto por los recurrentes contra resoluciones de 08.10.04 de la Dirección General de Medio Ambiente que sancionaba a cada uno de los recurrentes con 601,02 euros e inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza por periodo de dos años. Cuantía: Indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 83, de 31 de enero de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 304/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el Recurso, interpuesto por D. Isidro Martín Maestre y D. Víctor Martín Perriáñez frente a la Junta de Extremadura, debemos anular las Resoluciones recurridas por entenderla contraria a Derecho, dejando sin efecto la sanción recaída en el expediente. Ello sin imposición en costas”.

Mérida, a 15 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 25 de enero de 2007, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de “Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz”. Asiento: 13/2007.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 25-1-2007, de la Comisión Negociadora, integrada por ASPREMETAL, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por MCA-U.G.T. y ratificada por CC.OO., el 29-1-2007, en representación de los trabajadores, de otra, del Convenio Colectivo de trabajo INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600505, en la que se acuerda la revisión salarial y demás conceptos económicos para el año 2006, y el calendario laboral para el año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de

funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 23 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIA METALÚRGICA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz, se reúnen en la sede de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales U.G.T-M.C.A.

No asiste la representación de CC.OO., sin que conste en esta asociación que hayan sido notificado para esta reunión.

Asistentes:

Por ASPREMETAL

- D. Ángel Franco Diestro
- D. Manuel Calle Moreno
- D. Sergio Séller Murillo
- D. Carlos Colorado Garrido
- D. Emilio Gutiérrez
- D. Pedro González Hortigón
- D. Jose M.^a Gallardo Sansinena
- D.^a M.^a Ángeles García Estrada

- D. Francisco Pinilla González
- Dña. M.^a Teresa Burguillos Santiago

Por U.G.T-M.C.A.

- D. Miguel Ángel Rubio
- D. Luis Gordillo
- D. Juan Barriento Real
- D. Antonio Correa Fernández
- D. Antonio Flores Avis

ORDEN DEL DÍA

1. Revisión de los salarios del año 2006.
2. Aprobación del calendario laboral para el 2007.

ACUERDOS:

A) A la vista de la inasistencia de CC.OO., por error en la convocatoria de esta reunión, las partes aquí compareciente adoptan el acuerdo de que la aprobación de los salarios 2006 y el calendario laboral para el 2007 que se establece a continuación, y que quedan comprendidos en los Anexos que se incorporan al presente acta, no serán publicado en el D.O.E., hasta que la representación de CC.OO. que figuran en el presente convenio firmen el presente acta y sus Anexos, salvo que transcurran 10 días hábiles desde que esta comisión le notifique este acta.

B) Y teniendo en cuenta el acuerdo anterior, las partes aprueban la revisión salarial y salarios 2006, y el calendario laboral 2007, quedando comprendido los mismos en los Anexos que se adjuntan al presente acta.

Las presentes tablas salariales que serán de aplicación con efecto retroactivo de enero de 2006, tendrán plena eficacia a partir de su publicación en el D.O.E.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella el correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma.

En Badajoz a 25 de enero de 2007.

TABLAS SALARIALES REVISADAS SIDERO 2,006

CATEGORIAS	SALARIO/2006 PLUS ASISTENCIA/MES	
Peones ordinarios	24,85	201,72
Especialistas Almacen	25,10	201,72
Mozos especialistas Almacen	25,10	201,72
Oficial de 1ª	25,72	201,72
Oficial de 2ª	25,48	201,72
Oficial de 3ª	25,22	201,72
Profesional Sidero 1ª	25,65	201,72
Profesional Sidero 2ª	25,43	201,72
Profesional Sidero 3ª	25,22	201,72
PERSONAL SUBALTERNO		
Listeros	762,90	201,72
Almaceneros	759,53	201,72
Choferes de motocicletos	758,55	201,72
Choferes de turismos	769,18	201,72
Choferes de caniones	773,87	201,72
Pesadores basculeros	766,29	201,72
Guardas jurados	753,40	201,72
Vigilantes	748,35	201,72
Cabos Guardas	767,21	201,72
Ordenanzas	746,79	201,72
Conserjes	764,08	201,72
Porteros	746,79	201,72
Enfermeros	748,35	201,72
Dependientes Pral. Economatos	762,92	201,72
Dependientes Aux. Economatos	749,06	201,72
Telefonistas (menos 50 telefonos)	746,79	201,72
Telefonistas (mas 50 telefonos)	749,52	201,72
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefes de 1ª	848,56	201,72
Jefes de 2ª	828,46	201,72
Oficiales de 1ª	801,39	201,72
Oficiales de 2ª	782,94	201,72
Auxiliares	760,56	201,72
Vigilantes	801,39	201,72
PERSONAL TECNICO TITULADO		
Ingenieros, Arquitectos y Linceciados	923,99	201,72
Peritos y Aparejadores	909,86	201,72
Ayudantes de Ingenieros y Arquitectos	880,94	201,72
Maestros Industriales	821,07	201,72
Capitanes, Pilotos, maquinistas de ganguiles y bancos de pruebas	846,57	201,72
Graduados sociales	846,57	201,72
Profesores de Enseñanza	801,37	201,72
A.T.S.	795,50	201,72

	SALARIO/MES PLUS ASISTENCIA/MES	
TÉCNICOS DE TALLER		
Jefes de Taller	846,57	201,72
Maestros de Taller	806,50	201,72
Maestros de 2. ^a	801,37	201,72
Contramaestros	806,50	201,72
Encargados	782,92	201,72
Capataces de Especialistas	766,03	201,72
Capataces de Peones ordinarios	759,77	201,72
TECNICOS DE OFICINAS		
Delineantes, Proyectistas y Dibujantes	834,44	201,72
Delineantes de 1 ^a , Practicos de Topografia y Fotografos	801,37	201,72
Calcadores	760,79	201,72
Delineantes de 2 ^a	782,92	201,72
Reproductores fotográficos	760,48	201,72
Reproductores de planos	746,79	201,72
Archiveros bibliotecarios	782,92	201,72
Auxiliares	759,77	201,72
TECNICOS DE LABORATORIOS		
Jefes de Laboratorio	857,56	201,72
Jefes de Seccion	826,05	201,72
Analistas de 1 ^a	795,15	201,72
Analistas de 2 ^a	772,30	201,72
Auxiliares	759,77	201,72
Jefes de Diques	807,28	201,72
Jefes de Muelles	806,50	201,72
Buzos y hombres ranas (día)	27,46	201,72
PERSONAL DE ORGANIZACIÓN CIENTIFICA DEL TRABAJO		
Jefes de Seccion Organización de 1 ^a	834,40	201,72
Jefes de Seccion Organización de 2 ^a	828,46	201,72
Tecnicos de Organización de 1 ^a	826,96	201,72
Tecnicos de Organización de 2 ^a	782,92	201,72
Auxiliares de Organización	767,54	201,72
Dieta completa	30,41	
Media dieta	12,22	
Kilometraje	0,227	

Calendario Laboral 2.007 para las industrias Siderometalúrgica de la provincia de Badajoz

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
FN	2	3	4	5	FN	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	FN	FN	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
FC						

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
	FN	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	FN	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
					FA	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	FN	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			FN	FC	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
						2
3	4	5	FN	FC	FN	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
FC	FN	26	27	28	29	30
FC						

Código de Colores	
FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo de Convenio

JORNADA LABORAL ANUAL 2007
Horas de Trabajo Efectivo 1.808 h
Horas de Trabajo Convenio 1.760 h
Diferencia: 48 h (6 días)

01 DE ENERO.....	AÑO NUEVO.
06 DE ENERO	EPIFANIA DEL SEÑOR.
05 DE ABRIL	JUEVES SANTO.
06 DE ABRIL	VIERNES SANTO.
01 DE MAYO.....	FIESTA DEL TRABAJO.
15 DE AGOSTO.....	ASUNCION DE LA VIRGEN.
08 DE SEPTIEMBRE	DIA DE EXTREMADURA.
12 DE OCTUBRE.....	FIESTA NACIONAL.
01 DE NOVIEMBRE.....	TODOS LOS SANTOS.
06 DE DICIEMBRE	DIA DE LA CONSTITUCION.
08 DE DICIEMBRE	INMACULADA CONCEPCION.
25 DE DICIEMBRE	NATIVIDAD DEL SEÑOR.
	(DOE Nº 107 - 12 de Septiembre de 2006)

Además de los días Festivos de Convenio anteriormente indicados (FC) los trabajadores acogidos al Convenio de Sidero de la provincia de Badajoz disfrutarán de un día durante las ferias y fiestas de cada localidad. En el supuesto que el día Festivo de Convenio coincidiese con alguna de las fiestas locales de la localidad, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. La vacaciones anuales serán de 24 días laborables. Los festivos de convenio podrán ser sustituidos por otros, siempre que medie acuerdo expreso entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores y en todo caso respetando la jornada máxima anual establecida.

ANEXO AL ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIA METALÚRGICA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En este acto comparecen en Aspremetal los representantes de CC.OO.:

- D. Melitón Rodríguez Espada.
- D. Serapio Vadillo Espino.
- D. Saturnino Lagar Peña.

que forman parte de la Comisión Negociadora del Convenio de Sidero, a la vista del Acta de revisión de salarios de 2006, firmada por U.G.T.-M.C.A. y ASPREMETAL, ratifican y consienten la referida tabla de revisión salarial, así como su envío a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el D.O.E.

Badajoz a 29 de enero de 2007.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001141-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2236 existente de la LAMT 20 KV. “La Campiña” derivación aérea al C.T. “La Aceña” de la STR “Valencia de Alcántara”.

Final: C.T. “La Aceña” (Proyectado).

Términos municipales afectados: Borrega (La).

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2/20 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,015.

Emplazamiento de la línea: Aceña de La Borrega (Valencia de Alcántara).

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Borrega (La). Ctra. Aceña de La Borrega en La Borrega (Valencia de Alcántara).

Presupuesto en euros: 9.930,96.

Presupuesto en pesetas: 1.652.373.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico. Paso de intemperie a compacto del C.T. “La Aceña”.

Referencia del Expediente: 10/AT-001141-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de marzo de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-002722-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista